



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00954 -2015-A/MPMN

Moquegua, 26 AGO. 2015

VISTOS:

Orden de Servicio N°08896-2014, Informe N°549-2014-WFPP-JP-SOP/GIP/MPMN, Informe N°041-2015-HSRV-JP-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N°442-2015-GIP/GM/MPMN, Informe N°057-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN, Informe N°268-2015-RPCC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N°2582-2015-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N°150-2015-RADA-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N°1549-2015-OSLO/GM/MPMN, Informe N°098-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN, Informe 949-2015-SHP/GPP/GM/MPMN, sobre Reconocimiento de Adeudo del Ejercicio Fiscal 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Orden de Servicio N°08896-2014, de fecha 03/DIC/2014, con Reg. SIAF N° 18824-2014, emitida a nombre del Proveedor CORPORACIÓN Y SERVICIOS BRYGGYT E.I.R.L., se perfecciona la contratación del "Servicio de Alquiler de Martillo Eléctrico" para el Proyecto "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani Tramo IV Vía de la Integración Km 60+000 al Km 81+000 Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua" por un monto que ascendió a S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 549-2014-WFPP-JP-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 31/DIC/2014, el Ing. Franko Peña Portocarrero Ex-Residente del Proyecto "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani Tramo IV Vía de la Integración Km 60+000 al Km 81+000 Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua" emite la Conformidad por la ejecución del servicio de alquiler de martillo eléctrico según los términos de la Orden de Servicio N°08896-2014, Asimismo señala que la valorización del servicio de alquiler de martillo eléctrico, responde al período comprendido desde el 01/10/2014 al 15/12/2014, Sin embargo considerando que la O/S N° 8869-2014, fue emitida con fecha 03/12/2014, precisa que la necesidad de las actividades de perfilado y excavación para el desarrollo de Proyecto, se requirió la ejecución del servicio, no obstante los días están reportados mediante partes diarios y cuaderno de obra;

Que, mediante Informe N°041-2015-HSVR-JP-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 23/ABR/2015, el Ing. Honorio Valderrama Rivera Jefe del Proyecto, señala respecto a la conformidad del servicio de alquiler de martillo eléctrico, que de la evaluación a la valorización emitida por el anterior residente esta refleja que el servicio comenzó el 01/OCT/2014 y termino el 15/DIC/2014, Sin embargo de la verificación al registro de los partes diarios en el cuaderno de Obra, se tiene que no se encontraron en su totalidad, encontraron únicamente registrado los siguientes partes:

ITEM	N° DE PARTE	FECHA	CANTIDAD DÍAS	COSTO UNITARIO	COSTO PARCIAL
1	000001	01/10/2014	1	25.00	25.00
2	000004	07/10/2014	1	25.00	25.00
3	000011	15/10/2014	1	25.00	25.00
4	000012	16/10/2014	1	25.00	25.00
5	000019	24/10/2014	1	25.00	25.00
6	000020	27/10/2014	1	25.00	25.00
7	000023	30/10/2014	1	25.00	25.00
8	000024	0310/2014	1	25.00	25.00
Total de Días Trabajados			8	25.00	200.00

Por lo tanto de los 60 partes diarios que fueron valorizados anteriormente solo fueron registrados en el cuaderno de obra 8 partes diarios, en ese sentido solicita la opinión legal referente al reconocimiento de Deuda del presente Servicio;

Que, mediante Informe N°442-2015-GIP/GM/MPMN de fecha 04/MAY/2015, la Gerente de Infraestructura remite hacia Gerencia de Asesoría Legal e Informe emitido por el Jefe del Proyecto "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani Tramo IV Vía de la Integración Km 60+000 al Km 81+000" solicitando opinión legal respecto al trámite de Reconocimiento de Deuda a favor del Proveedor CORPORACIÓN Y SERVICIOS BRYGGYT E.I.R.L., por la ejecución del servicio de alquiler de martillo eléctrico, ello considerando las razones expuestas;

Que, mediante Informe N° 057-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN de fecha 19/MAY/2015, se emite Opinión Legal coligiendo en el marco de ejecución del Servicio de Alquiler de Martillo Eléctrico para el Proyecto "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani Tramo IV Vía de la Integración Km 60+000 al Km 81+000 Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", según los términos de la Orden de Servicio N°08896-2014, el servicio no se ha cumplido a plena satisfacción del Proyecto, por cuanto conforme se acredita en el cuaderno de obra del Proyecto, el registro de 08 partes diarios de trabajos según las actividades realizadas en el Proyecto, por lo tanto, considerando que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental y formal (ante el Órgano



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Competente) de la ejecución del servicio y del derecho del acreedor, en esta medida se advierte que la conformidad emitida mediante el Informe N° 549-2014-WFPP-JP-SOP/GIP/GM/MPMN, carece de los elementos sustanciales que acrediten el pleno cumplimiento del servicio contratado, Por consiguiente, corresponde aprobar el reconocimiento de deuda vía pago de devengado la suma de S/. 200.00 (Doscientos CON 00/100 nuevos soles), por la ejecución del servicio de alquiler de martillo eléctrico contratado mediante la O/S N°08896-2014, cual está debidamente acreditado con los partes diarios de trabajo N° 001,004,0011,0012,0019,0020,0023,0024, por lo tanto, a efecto de encausar el trámite correspondiente, el Área Usuaría deberá cumplir con emitir la NUEVA CONFORMIDAD según los términos señalados en el presente informe sustentando con las copias fedateadas del cuaderno de obra, en el cual conste la ejecución del servicio indicado, asimismo deberá proceder a solicitar formalmente la rebaja presupuestal a la Orden de Servicio N°08896-2014, de fecha 03/DIC/2014, con Reg. SIAF N° 18824;

Que, mediante Informe N°268-2015-RPCC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 01/JUL/2015, el Ing. Ranulfo P. Cornejo Caytano Residente del Proyecto, emite Nueva Conformidad a la Orden de Servicio N°08896-2014, de fecha 03/DIC/2014, con Reg. SIAF N° 18824, que perfecciona la ejecución del "Servicio de Alquiler de Martillo Eléctrico", por la suma de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 nuevos soles), así mismo solicita una rebaja presupuestal por el monto de S/. 1,300.00 N/S adjuntado nuevo cuadro de valorización, por lo cual, solicita se proceda con el procedimiento de Reconocimiento de Deuda en favor del Proveedor CORPORACIÓN Y SERVICIOS BRYGGYT E.I.R.L.;

Que, con Informe N°2582-2015-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 07/JUL/2015, el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita a Gerencia de Infraestructura Publica se proceda con el trámite de Reconocimiento de Deuda en favor del Proveedor CORPORACIÓN Y SERVICIOS BRYGGYT E.I.R.L., por el monto de S/.200.00 Nuevos Soles, deuda que no fue cancelada durante el ejercicio 2014;

Que, mediante Informe N°150-2015-RADA-IO-OSLO-GM/MPMN de fecha 30/JUL/2015, el Ing. Roicy A. Davila Anco Inspector del Proyecto "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani Tramo IV Vía de la Integración Km 60+000 al Km 81+000, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua" precisa que efectuada la correcta revisión a la documentación de sustento, partes diarios de trabajo y cuaderno de obra, los cuales legitiman los trabajos realizados en el Proyecto, tal como informa el Residente en la nueva valorización que se adjunta; En ese sentido, recomienda se prosiga con el trámite de Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N°08896-2014, de fecha 03/DIC/2014, con Reg. SIAF N° 18824-2014, emitida a nombre del Proveedor CORPORACIÓN Y SERVICIOS BRYGGYT E.I.R.L., por el concepto de "Servicio de Alquiler de Martillo Eléctrico" por 08 días de Trabajo por un monto total de S/.200.00 Nuevos Soles, asimismo se proceda a efectuar la rebaja presupuestal por la suma de S/. 1300.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N°098-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN de fecha 10/AGO/2015, se indica que de la revisión a la documentación obrante para el reconocimiento de deuda a favor del Proveedor CORPORACIÓN Y SERVICIOS BRYGGYT E.I.R.L., por el monto de S/. 200.00 N/S se advierte que la misma no cuenta con la certificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2015, Por lo tanto, "considerando que toda resolución administrativa que autorice gastos no es eficaz si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional", Por lo cual, se solicita se deriven el expediente de reconocimiento de deuda adjunto a sus recaudos hacia la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a efecto se emita la CERTIFICACIÓN RESUPUESTAL consignando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática, ello a efecto de continuar el trámite administrativo pertinente para elevar el acto resolutorio correspondiente;

Que, con Informe 949-2015-SHP/GPP/GM/MPMN de fecha 17/AGO/2015, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señala que de la evaluación al expediente de reconocimiento de deuda periodo 2014, en favor de la Empresa CORPORACIÓN Y SERVICIOS BRYGGYT E.I.R.L., por la ejecución del "Servicio de Alquiler de Martillo Eléctrico" por el monto de S/.200.00 Nuevos; Concluye que el Proyecto con Meta 003 "Asfaltado de la Carretera Calacoa –Tixani Tramo IV, Vía de la Integración KM 60+000 al KM 81+000, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua" cuenta con saldo disponible y habiéndose realizado la certificación a su totalidad, correspondiente al ejercicio 2015, se VALIDA la Disponibilidad Presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	:	003 "Asfaltado de la Carretera Calacoa –Tixani Tramo IV, Vía de la Integración KM 60+000 al KM 81+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua".
Fuente de Financiamiento	:	04 Donaciones y Transferencias
Rubro	:	13 Donaciones y Transferencias
Tipo de Recurso	:	C
Específica de Gasto	:	2.6.2.3.26
Tipo de Costo	:	Costo Directo
Monto	:	S/. 200.00 Nuevos Soles.

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el artículo 28° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, norma que además precisa que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, a tenor de lo señalado en el artículo 29° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el correspondiente registro en el SIAF – SP; circunstancias que se acreditan con los informes técnicos mencionados en el noveno y onceavo considerandos de la presente Resolución;

Que, de conformidad con la Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015; se establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva

